

# BOLSA

Cotización Oficial del 6 de Mayo de 1910.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		Cambios de hoy.		Último cambio anterior.	VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título.	Desembolsada.	CAMBIOS DE HOY	
FECHA.	O/O	4 POR 100 PERPETUO		5/0		FECHA	O/O	ACCIONES	Pesetas.	O/O	O/O	
		<i>Al contado.</i>										
4-5-910	87,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	86,95			4-5-910	461,00	Banco de España.....	500		401,50 y 462	
4-5-910	87,00	> E, de 25.000 >	86,90, 95, 87,05 y 87,00			4-5-910	310,00	Banco Hipotecario de España..	600	40	300	
4-5-910	87,05	> D, de 12.500 >	86,95, 87,00 y 87,05			3-5-910	382,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		282	
4-5-910	87,55	> C, de 5.000 >	87,60, 50 y 55			3-5-910	331,00	Unión Española de Explosivos.	100		329	
4-5-910	87,60	> B, de 2.500 >	87,60 y 55			28-4-910	108,00	Banco de Castilla.....	250			
4-5-910	87,65	> A, de 500 >	87,60 y 55			4-5-910	151,00	Banco Hispano Americano....	500	40		
4-5-910	87,65	> H, de 200 >	87,60			27-4-910	138,00	Banco Español de Crédito....	250		138	
4-5-910	87,65	> G, de 100 >	87,60			4-5-910	76,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preferentes.	500		76,00	
4-5-910	87,60	En diferentes series.....	87,60 y 55			3-5-910	21,00	> > > Ordinarias.	500		21,00	
		<i>A plazo.</i>				3-5-910	287,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
4-5-910	87,20	Fin corriente.....	87,10 y 05			31-7-909	99,50	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100			
		4 POR 100 AMORTIZABLE				12-3-910	81,00	Sociedad de Chamberí.....	500			
26-4-910	94,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....	94,85, 75 y 85			30-4-910	53,00	Mediodía de Madrid.....	500			
4-5-910	94,75	> D, de 12.500 >	94,85			4-5-910	97,00	Ferrocarrilos M. Z. A.....	475			
4-5-910	94,90	> C, de 5.000 >	94,90 y 95			4-5-910	86,90	Idem Norte de España.....	475			
4-5-910	94,90	> B, de 2.500 >	94,90 y 95			4-5-910	579,00	B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.			580, 578 y 576	
4-5-910	94,90	> A, de 500 >	94,90 y 95					OBLIGACIONES		Interés anual		
4-5-910	94,90	En diferentes series.....	94,90 y 95			4-5-910	102,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	O/O	102,70 y 75	
		5 POR 100 AMORTIZABLE				4-5-910	86,50	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española..	500	4	86,50	
		<i>Al contado.</i>				15-10-909	91,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500	5		
4-5-910	102,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	102,70			13-5-909	89,10	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
4-5-910	102,65	> E, de 25.000 >	102,70, 65 y 70			14-4-910	93,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
30-4-910	102,60	> D, de 12.500 >	102,75 y 70			3-5-910	105,75	R. G. & Z. A. Valladolid à Ariza. Serie A.	500	5		
4-5-910	102,65	> C, de 5.000 >	102,75			10-9-909	93,00	Id. M. Z. A..... > B.	500	4 1/2		
4-5-910	102,70	> B, de 2.500 >	102,75			12-3-910	98,50	Id. Id. Id. Id..... > C.	500	4		
4-5-910	102,70	> A, de 500 >	102,75			27-4-910	85,25	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905				
4-5-910	102,70	En diferentes series.....	102,75, 80 y 70			27-4-910	83,50	> > > 1. <sup>a</sup> serie.	475			
		PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				27-4-910	83,50	> > > 2. <sup>a</sup> >	475	3		
		4 por 100 perpetuo al contado.....	554.400			27-4-910	83,50	> > > 3. <sup>a</sup> >	475	3		
		Idem, fin corriente.....	50.000			27-4-910	82,50	> > > 4. <sup>a</sup> >	475	3		
		Idem, fin próximo.....	000.000			27-4-910	82,50	> > > 5. <sup>a</sup> >	500	3		
		Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	244.000					AYUNTAMIENTO DE MADRID				
		5 por 100 amortizable.....	478.500			21-2-910	80,00	Sisas.....	250	6		
		Acciones del Banco de España.....	18.000			3-5-910	81,30	Obligaciones.....	100	3		
		Idem del Banco Hipotecario.....	18.000			21-1-910	82,60	Idem de Erlanger.....	500	4		
		Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	6.500			3-5-910	93,25	Idem por resultas.....	500	4	93,00, 93,25 y 93,00	
		Azucareras.—Preferentes.....	10.000			27-4-910	101,25	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5	101,25	
		Idem ordinarias.....	5.000			30-4-910	99,25	Cédulas para Id. de Id. en el ensanche....	500	4 1/2		
		Cédulas del Banco Hipotecario.....	7.500					Diputación provincial de Madrid.				
						23-4-910	102,50	Obligaciones.....		6		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	554.400
Idem, fin corriente.....	50.000
Idem, fin próximo.....	000.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	244.000
5 por 100 amortizable.....	478.500
Acciones del Banco de España.....	18.000
Idem del Banco Hipotecario.....	18.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	6.500
Azucareras.—Preferentes.....	10.000
Idem ordinarias.....	5.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	7.500

## CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

### FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, total.....	60.000
Cambio medio.....	106,675

### LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	15.000
Cambio medio.....	26,93

# INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero. — Viernes 6 de Mayo de 1910.

ESTACIONES	Tempe- ratura.	Humedad relativa.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Tempe- ratura.	Humedad relativa.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			
			Dirección.	Fuerza de viento en unidades de 100 metros seg.			Lluvia o nieve.	Tempo. extra.					Dirección.	Fuerza de viento en unidades de 100 metros seg.			Lluvia o nieve.	Tempo. extra.		
								Máx.	Mín.									Máx.	Mín.	
Valencia..... (8h)	758.9	7.2	60	WNW.	6	Nuboso.....	Gruesa...	0:2	10.0	6.7	Málaga..... (9h)	762.4	2.06	48	SW....	5	Despejado...	Llana....	21	9
Oriz Nez..... (7h)	749.0	10.8	73	SW....	7	Lluvia.....	M gruesa	5	10	7	Melilla..... (9h)	753.0	22.0	89	N....	0	Idem.....	Calma....	27	16
Saint Mathieu.. (7h)	757.6			W....	10		Marejada		10	8	Jáen..... (9h)	762.8	21.2	34	E....	0	Idem.....		23	11
Isla de Aix..... (7h)	760.3	10.8	32	WSW.	4	Brumoso....	Rizada...		15	9	Granada..... (9h)	764.7	17.5	58	SW....	0	Idem.....		22	11
Biarritz..... (7h)	767.5	11.2	77	ENE..	1	C. despejado.	Idem....	1	13	10	Almería..... (9h)	766.1	20.5	77	S....	1	Idem.....	Llana....	21	14
Perpiñán..... (7h)	763.5	10.8	93	SSE..	3	Cubierto...	Arbolada.		17.0	9.3	Murcia..... (9h)	764.8	16.6	50	SW....	1	Idem.....		23	15
Cabo Sicis..... (7h)	765.6	14.5	92	Calma..	2	Cubierto...	Arbolada.		16	7	Alicante..... (9h)	784.3	12.5	58	WNW..	2	Idem.....		24	12
Niza..... (7h)	766.2	4.8	69	SSW..	5	Despejado...	Rizada...		18	8	Valencia..... (9h)	764.6	14.9	49	W....	1	Idem.....		20	15
Clermont..... (7h)	765.4	5.5	78	SW....	4	Cubierto...			12.4	5.0	Albacete..... (9h)	765.5	13.0	54	W....	1	Idem.....		17	6
París..... (7h)	763.7	10.4	88	SW....	6	Idem.....		1	12.4	5.6	Ciudad Real.. (9h)	766.2	12.0	53	NW....	6	Idem.....		16	5
San Sebastián.. (9h)	767.8	10.2	69	E....	1	Despejado...	Gruesa...	1	12	9	Toledo..... (9h)	768.2	11.0	61	SSE..	0	Idem.....		20	9
Bilbao..... (9h)	766.7	11.5	74	S....	5	Cubierto...		2	12	10	Cuenca..... (9h)	764.1	14.2	44	Y....	2	Idem.....		15	9
Santander..... (8h)	765.2	6.0	58	SW....	1	Cubierto...	Picada...				Madrid..... (9h)	764.9	11.2	40	N....	0	Idem.....		19	8
Oviedo..... (9h)	764.9	11.6	62	W....	3	Idem.....			10	8	El Escorial... (9h)	764.8	12.4	51	N....	2	Idem.....		18	3
Avilés..... (8h)	761.7	18.2	55	NW....	2	Idem.....	Marejada				Segovia..... (9h)	762.7	14.8	68	N....	3	Idem.....		15	2
Yareá..... (8h)	765.4	14.5	98	N....	4	C. despejado.	Picada...				Ávila..... (9h)	763.9	11.0	41	Calma	5	Idem.....		13	3
Coruña..... (7h)	761.6	11.3	89	NNW..	4	Idem.....	Gruesa...		13	9	Guadalajara.. (9h)	761.0	16.1	55	N....	9	Idem.....		17	4
Finisterre..... (8h)	767.8	10.4	77	NW....	4	Lluvia.....	Llana....				Soria..... (9h)	765.6	17.0	89	NW....	5	Idem.....		13	5
Santiago..... (9h)	758.8	6.6	89	NNW..	5	Nuboso....			15	8	Huesca..... (9h)	764.3	14.0	57	N....	5	Idem.....		16	5
Pontevedra..... (9h)	766.2	10.6	70	NNW..	2	Cubierto...			19	8	Zaragoza..... (9h)	759.5	17.6	69	NW....	3	Idem.....		16	10
Vigo..... (9h)											Teruel..... (9h)	765.3	15.0	82	NNE..	0	Idem.....		13	4
Orense..... (9h)	765.3	15.2	65	NE....	0	C. Despejado.			25	8	Tortosa..... (9h)	768.1	18.5	65	NE....	2	C. despejado.		20	15
León..... (9h)	768.3	9.6	94	S....	0	Despejado...			20	4	Barcelona..... (9h)	760.0	15.0	66	N....	6	Nuboso...	Marejada	21	11
Burgos..... (9h)	767.7	15.1	68	ENE..	0	Idem.....			20	4	Mahón..... (9h)	762.2	17.6	83	SSW..	3	Despejado...		18	8
Valladolid..... (9h)	765.7	17.0	64	S....	3	Idem.....			21	5	Palma..... (9h)	750.6	13.4	69	SW....	4	Idem.....	Llana....	21	11
Salamanca..... (9h)	762.4	18.0	54	NNE..	1	Idem.....			17	4	Orán..... (7h)	757.3	13.6	68	NE....	4	Idem.....			
Zamora..... (9h)	766.5	19.0	65	SW....	2	Idem.....			13	6	Argel..... (7h)	756.2	13.8	71	W....	3	Idem.....			
Oporto..... (9h)	767.6	20.4	78	NNE..	2	Idem.....	Rizada...		21	10	Túnez..... (7h)	757.4	14.5	86	N....	2	Nuboso....			
Lisboa..... (8h)	763.7	20.4	62	N....	1	Idem.....	Idem....		21	14	Sfaks..... (7h)	7								
Lagos..... (8h)	760.1	22.4	86	NE....	4	Idem.....	Llana....		21	12	Llorna..... (7h)	755.2	10.6	62	NE....	4	C. despejado.			
Vunchal..... (8h)	760.1	15.9	73	SW....	4	Cubierto...	Picada...		19	12	Roma..... (7h)	759.2	13.0	75	NW....	7	Cubierto...			
Punta Delgada. (7h)	769.4	14.6	28	SW....	5	Nuboso....	Marejada.	1	20	13	Cagliari..... (7h)	759.6	19.2	94	SW....	4	Cubierto...			
Angra..... (8h)	769.3	16.5	60	SW....	5	C. cubierto.	Rizada...		27	12	Palermo..... (7h)	746.5	20.6	73	W....	0	Lluvia.....			
Horta..... (8h)	769.4	21.8	90	Calma	4	Cubierto...	Idem....		17	16	Bodo..... (7h)	761.9	5.2	72	WSW..	4	Nuboso....	Marejada.	8	5
Laguna..... (9h)	761.2	18.0	46	W....	1	Nuboso....			19	7	Cristiansud... (7h)	761.9	9.0	40	Calma.	0	Idem.....	Llana....	11	6
St. Cruz Tenerife (9h)	760.8	18.2	92	SSW..	5	C. despejado.	Calma...		20	11	Riga..... (7h)	757.1	13.6		Idem..	0	Despejado...			
Cáceres..... (9h)	763.7	17.0	85	S....	2	Despejado...			22	18	Moscou..... (7h)	756.3	13.4		SE....	3	C. cubierto.			
Badajoz..... (9h)	761.4	17.3	71	N....	0	Idem.....			20	10	Nicolaiew.... (7h)	749.7	12.9		NE....	1	Cubierto...			
Córdoba..... (9h)	768.8	18.0	62	N....	2	Idem.....			23	16	Feldkirch.... (7h)	761.4	1.8		SE....	1	Idem.....			
Sevilla..... (9h)	770.5	13.2	53	SSW..	2	Idem.....			24	19	Crernovits... (7h)	749.3	8.9		ESE..	1	Nuboso....			
Huelva..... (9h)	760.5	16.4	65	W....	3	Idem.....			22	19	Cracovia..... (7h)	755.6	10.3		N....	2	Lluvia.....			
San Fernando... (8h)	765.2	16.6	52	SW....	4	Idem.....	Llana....		24	13	Pola..... (9h)	749.2	11.4		NNW..	2	Cubierto...			
Tarifa..... (9h)	762.9	18.2	70	NE....	6	Idem.....	Rizada...				Viena..... (7h)	752.4	12.6		NW....	4	C. despejado.			

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 6 de Mayo de 1910.

HORA B	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco	Humedecido.					
12 de la noche.....	705.74	7.2	4.0	4.5	50	NE.....	Brisa ligera.	Despejado.
6 de la mañana.....	6.20	5.4	2.2	3.8	56	SE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	6.80	16.2	9.2	5.1	37	E.....	Brisa ligera.	Idem.
12 del día.....	6.19	23.6	13.4	6.3	28	SSW.....	C. calma.....	Idem.
3 de la tarde.....	4.64	26.2	14.6	6.4	26	SSW.....	B. ligera.....	Idem.
6 de la tarde.....	4.45	24.1	13.7	6.4	29	SSW.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	5.27	18.8	10.6	5.4	33	SO.....	Calma.....	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		27.2						
Idem mínima.....		4.0						
Diferencia.....		23.2						
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		34.6						
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....		58.7						
Diferencia.....		24.1						
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....		49.0						
Idem mínima idem.....		0.2						
Diferencia.....		49.2						
				Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....				202
				Oscilación barométrica idem (milímetros).....				2.4
				Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....				-1.7
				Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....				
				Sol completamente despejado.....				11 h 59
				Sol entorpecido por nubes ó vapores.....				0 h 30
				Total de insolación durante el día.....				12 h 20

OPOSICIONES

Junta provincial de Instrucción Pública de León.

Tribunal de oposiciones á la Secretaría. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, el Tribunal que ha de juzgar en esta ciudad las oposiciones para proveer la plaza de Secretario de la precitada Junta, lo constituyen los señores siguientes:

Presidente: El Ilmo. Sr. D. Juan Eloy Díaz Jiménez, Director del Instituto.

Vocales: Los Sres. D. Mariano Almuzara, Vicarésidente de la Comisión Provincial; D. Ricardo Mancho, Director de la Escuela Normal de Maestros; D. Benito Luis Lorenzo, Inspector provincial de primera enseñanza y D. Tomás Mella López, designado por la Junta Provincial como Vocal de la misma.

El único aspirante que ha concurrido á la convocatoria anunciada en la GACETA DE MADRID, es D. Miguel Bravo Guardia, Maestro superior, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Secretario de esta Junta Provincial.

Al que se hace saber por medio de este anuncio, que tiene á su disposición el programa de estas oposiciones en la Secretaría del Instituto, durante un plazo de ocho días, pasados los cuales se celebrarán los ejercicios de oposición en el salón de sesiones de la Diputación Provincial, el día 8 del próximo mes de Mayo, á las cuatro de la tarde, hora y sitio á donde deberá concurrir para efectuar los citados ejercicios.

León, 24 de Abril de 1910.—El Presidente del Tribunal, Juan Eloy Díaz Jiménez. P—1511

SUBASTAS

Junta Diocesana de construcción y reparación de Templos y Edificios eclesiásticos del Arzobispado de Burgos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Abril último, se ha señalado el día 30 del corriente mes de Mayo, á las once de su mañana, para la adjudicación

en pública subasta de las obras de reparación del Templo parroquial de Prado Luengo, comprendiendo las de demolición del cuerpo de la torre en su parte ruïnosa, y construcción de la parte nueva de la misma y del capítulo, que forman parte del proyecto general, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.000 pesetas, incluyendo en esta suma, la de 150 pesetas, como parte proporcional de honorarios del Arquitecto.

La subasta se celebrará, en los términos precedidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 242, 0 pesetas, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Burgos, 4 de Mayo de 1910.—El Presidente, Don Benito, Arzobispo de Burgos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... de... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente).

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando-lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

S—445

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Santiago.

Este Rectorado, en uso de sus atribuciones, y á fin de que la enseñanza no sufra perjuicios, acuerda expedir los segundos nombramientos del concurso único de Septiembre próximo pasado, á los aspirantes que por orden de méritos les corresponden las Escuelas que á continuación se expresan:

A D. Evaristo Pereira Rubio, para la completa mixta de Gargamala, en Mondariz, con 625 pesetas y demás emolumentos legales, que desempeña en la actualidad la de Roa, en Castejo, Lugo.

A D. Antonio Duque López para la de igual clase de Barbudo, en Puente Caldeas, que desempeña en la actualidad la de Melán en San Zambón, Burgos.

A D. César Ventín Alonso para la incompleta mixta de Sixto, en Dozón, y demás emolumentos legales.

A D. Justo García Prieto para la de igual clase de Frojan, en Lallo, que desempeña en la actualidad la de Leitariegos, Orense.

Todas pertenecientes á la provincia de Pontevedra.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Santiago, 25 de Abril de 1910.—El Rector, Cleto Troncoso. P—1464

Universidad Literaria de Sevilla.

ANUNCIO

Por error, sin duda involuntario, de la Junta de Instrucción Pública de Canarias, se ha anunciado como de niñas en el concurso de ascenso de este Rectorado, que se insertó en la GACETA DE MADRID de 16 del mes actual, la Escuela Superior de niñas de Santa Cruz de Tenerife, dotada con el haber de 1.900 pesetas.

Y al objeto de que conste que la Escuela anunciada es de niñas y no de niños, se publica la presente rectificación para conocimiento de los aspirantes.

Sevilla, 28 de Abril de 1910.—El Rector, Francisco Pagés. P—1483

**Recaudación de Hacienda de Ainzón.**

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ainzón. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, perteneciente al año 1909, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

**Deudores que se citan.**

Manuel Salinas (Médico), 65,95 pesetas.  
Dario Romanos, ídem, 65,05.  
En Ainzón, á 19 de Abril de 1910.—El Recaudador, J. Revillo. P—1505

D. José Revillo González, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Ainzón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, pertenecientes al cuarto trimestre de 1909, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que el deudor á que se refiere este expediente, es en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vendidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado:

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me conferieron, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia al deudor.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, que se ignora su domicilio, se le notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se-

gún dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

**Deudor que se cita.**

Benigno Alvarez González, 698,80 pesetas.  
En Ainzón á 19 de Abril de 1910.—El Recaudador, J. Revillo. P—1503

**Recaudación de Hacienda de Almodóvar.**

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almodóvar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución mina caducada, pertenecientes á los años 1908 y 1909, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente ejecutivo que antecede, y los recibos que al mismo se refieren, instruido contra D. Antonio Rodríguez, vecino de Madrid, por débitos de canon de superficie de la mina *Las dos grandes Canteras*, del término municipal de Almodóvar, para que se continúe el apremio ordinario, con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900; procédase á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descubierto, que es el que aparece en la liquidación practicada por Tesorería con fecha 4 de Marzo de 1910, por pesetas 1.008; apercibiéndole de que si en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descubierto, se procederá con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la vía ordinaria de apremio, al embargo de todos sus bienes por el orden que determina el artículo 68 de la misma, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo desconocido el domicilio del deudor comprendido en la anterior providencia, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Almodóvar á 19 de Abril de 1910.—El Recaudador, Domingo Ruiz. P—1468

**Universidad Literaria de Salamanca.****PRIMERA ENSEÑANZA**

Habiéndose producido una reclamación contra el anuncio al concurso de ascenso de la plaza de Maestro Regente de la Escuela graduada superior de niños aneja al Instituto general y técnico de Avila, y pedidos antecedentes sobre la cuestión, resulta, en síntesis, que la Junta Provincial de Instrucción Pública la incluyó en el concurso de ascenso porque estimó consumido el turno de traslado con la provisión, fuera de concurso, de que fué objeto la última vez.

Considerando que esta provisión, como turno consumido porque el artículo 21 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, sólo establece los dos legales de traslado y ascenso, en este orden, previo anuncio llamando aspirantes, condición naturalmente esencial para que se veri-

fique el concurso, este Rectorado ha resuelto declarar que el turno de provisión que corresponde ahora aplicar á la vacante aludida es el de concurso de traslado.

En su virtud, queda por el presente anuncio eliminada del concurso de ascenso publicado en la GACETA DE MADRID del día 31 de Marzo último la Escuela graduada superior de niños aneja al Instituto general y técnico de Avila, dotada con 1.625 pesetas.

Salamanca, 29 de Abril de 1910.—El Rector, Miguel de Unamuno. P—1497

**Recaudación de Contribuciones de San Clemente.**

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. Hilario López Jávega, por débitos de Contribución territorial de los ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, he dictado con esta fecha la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Hilario López Jávega, los descubierto que constan en este expediente, procédase á la venta en pública licitación de la finca embargada, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial, quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el artículo 95».

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, lo hago público por medio de la presente, debiendo advertir, en cumplimiento á lo mandado y para conocimiento de cuantos desean interesarse en la subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes cuya enajenación se intenta son: una tierra enclavada en este término municipal y paraje denominado Fuente del Piojo, de caber 11 celemines, igu 1 á 59 áreas y cuatro centiáreas; linda: por Saliente, Antonio López; Mediodía, Camino de Cañabate; Poniente, Román Santiago y Norte, la dicha Fuente del Piojo; siendo su valor para la subasta el de 268 pesetas y 80 céntimos; dicha finca no está gravada con carga alguna;

2.º Que el deudor ó sus causahabientes, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubieran adquirido del inmueble embargado estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiera ninguno, se suplirán por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria;

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de la finca;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si verificada ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del remate, se decre-

tará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro.

San Clemente, 15 de Abril de 1910.—  
El Agente, Alfonso Gosálbez. P—1331

### Recaudación de Contribuciones de la zona de San Felix de Llobregat.

*Contribución Territorial.—Primer trimestre de 1910 y todo el año de 1909.*

D. Domingo Martínez y Tollo, Recaudador ejecutivo de la zona de San Felix de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente general que instruyo por débitos Rústica y Urbana, correspondientes á los expresados periodos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda el hogar ó conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de este mes, he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifiquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

#### Nombres de los deudores.

Clara Nouzer Pascual, de vecindad ignorada, 164,44 pesetas.

Clemente Más de las Valls, ídem, 405,01.

Jaime Más Molins, ídem, 46,08.

Pablo Más Valls, ídem, 171,10.

José Nicolau Más, ídem, 49,83.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en la GACETA DE MADRID, para que tenga la mayor publicidad, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

San Clemente de Llobregat, 20 de Abril de 1910.—El Recaudador ejecutivo, Domingo Martínez.—V.º B.º, el Tesorero de Hacienda. P—1447

### Recaudación de Contribuciones de Tabuenca.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tabuenca.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución Industrial, perteneciente al año 1909 de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe

total del descubrimiento al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifiquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiero la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indicarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudor que se cita.

Valeriano Vázquez, 22,30 pesetas.  
En Tabuenca á 18 de Abril de 1910.—El Recaudador, J. Revillo. P—1512

### Arriendo de las Contribuciones en la provincia de Valencia.

D. Vicente Gómez de Castro, Agente Auxiliar de Contribuciones de la única zona de Requena.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los herederos de D. Miguel del Castillo y Ayola, Administrador de Hacienda que fué de la provincia de Cuenca, por débito al Estado de 4.199 pesetas 14 céntimos que lo resultó de alcances, consta la correspondiente certificación de dicho débito y la providencia del señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, de fecha 18 de Mayo de 1907, declarando el único grado de apremio contra los citados herederos.

Y como quiera que los mismos no tienen domicilio conocido, ignorándose su actual residencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por el presente se les requiere á los referidos herederos de D. Miguel del Castillo y Ayola, para que en el término de ocho días ingresen en el Tesoro público el importe de dicha cantidad más las dietas y costas á que diere lugar, de conformidad á lo prevenido en el número 1.º, apartado A. del artículo 109 de dicha Instrucción, bajo apercibimiento de continuarse el apremio.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Requena á 18 de Abril de 1910. Vicente Gómez. P—1416

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Villafraanca del Panadés.

D. Ramón Folch Esgué, Recaudador de la Hacienda en la zona de Villafraanca del Panadés.

Hago saber: Que en el expediente individual que me halló instruyendo por débitos á la Contribución urbana, correspondiente al año último 1909, y término municipal de Santa Margarita del Panadés, contra la herencia yacente ó herederos ignorados de D. José Bonamusa Batiste, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia decretando el embargo de bienes inmuebles.*—Habiendo resultado negativo el embargo trabado al deudor en este diligenciado, herencia yacente ó herederos ignorados de D. José Bonamusa Batiste, y no habiendo satisfecho en el plazo que al efecto se le concedió en providencia de fecha 29 de Diciembre del año último 1909, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, procedáase inmediatamente á la traba de los bienes inmuebles del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de la finca designada al efecto.»

En diligencia de la misma fecha se ha procedido al embargo de la finca que á continuación se expresa:

Una casa con su salida al detrás, sita en término de Santa Margarita y Monjos, y parcela llamado El Puente, de extensión aproximada de 25 palmos de ancho y 120 de largo; linda: á Oriente, con la carretera Real de Valencia, que sirve de calle; á Mediodía y Poniente, con José Alborná, y á Cierzo, con los herederos de José Giró.

Seguidamente se ha dictado en la misma fecha la siguiente.

«*Providencia y requerimiento.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á la herencia yacente ó herederos ignorados de D. José Bonamusa Batiste, contra quienes se procede en este expediente, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID libro el presente en Santa Margarita del Panadés á 9 de Abril de 1910.—Ramón Folch.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda. P—1397

D. Rafael Gurola Martínez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Villafraanca del Panadés.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D.ª María del Remedio Alcover Graells, ó quien haya su derecho, deudora á la Hacienda por la contribución Urbana, correspondiente á los años 1906, 1907, 1908 y 1909, del término municipal de esta villa, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—Habiendo resultado negativo el embargo trabado á la deudora en este diligenciado, D.ª María del Remedio Alcover Graells, ó quien haya su derecho, y no habiendo satisfecho en el plazo que al efecto se le concedió en providencia de 25 de Enero último sus descubiertos con la Hacienda, más los recargos de primero y segundo grados y costas causadas, procedáase inmediatamente á la traba de los bienes inmuebles de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de la finca designada al efecto.»

En diligencia de la misma fecha se ha procedido al embargo de la finca que á continuación se expresa:

Octava parte indivisa de una casa situada en esta villa, plaza de Puigmoltó, señalada en la actualidad de número 4, antes 8, compuesta de planta baja, entre-suelo, primero y segundo pisos, con un huerto contiguo y al detrás, ocupando en junto una superficie de 659 metros cua-

drados; linda á Oriente, con casa de doña Eufrasia Bert, antes D. Feliciano Sallera; á N. de ella, con la plaza de Puenteollé; á Poniente, con casa de D. María Sallent, antes D. Simón Estalella, y al Norte, con casa y patio de los herederos de D. Manuel Vidal Rollant.

En el mismo expediente, y con igual fecha que la anterior, ha sido también dictada la siguiente.

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á la deudora D.ª María del Remedio Alcover Graells, ó quien haya su derecho, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad del inmueble embargado en este expediente, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto, de conformidad á lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Villafranca del Panadés, á 11 de Abril de 1910.—Rafael Guorola.—V.º B.º: el Tesorero de Hacienda. P—1398

D. Ramón Folch Esqué, Recaudador de la Hacienda en la zona de Villafranca del Panadés.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo por débitos á la Contribución urbana, correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1906, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1907, y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año último 1908, contra D. Martín Cirill é Iberu, se dictó, en 2 de Abril actual, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Martín Cirill é Iberu sus descubierto con la Hacienda, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará el día 23 de Mayo próximo, en las Casas Consistoriales de esta villa, á las tres de la tarde, siendo postura admisible en la subasta la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización, conforme á lo preceptuado en el artículo 91 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese esta providencia al representante legítimo del deudor D. Antonio Gañano Carai, vecino de esta población, y al deudor D. Martín Cirill Iberu, por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á la prevención 3.ª del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por residir en Ultramar, según el reparto de la Contribución sobre edificios y solares, aprobado por la Administración de Hacienda de esta provincia.

»Al mismo tiempo hagan saber el estado en que se encuentra el procedimiento al Excmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por resultar del certificado de cargas como primera hipoteca en el primero y segundo lugar, en la que consta que, según inscripción segunda de la finca número 3.081, al folio 56 vuelto del tomo 82 de esta villa, del precio de compra se retiró el comprador para satisfacer al Estado la cantidad de 3.843,45 pesetas, de las que según se expresaba en el documento que motivó la inscripción tercera, habían sido satisfechas 405,10 pesetas; y en segundo lugar, según nota al margen de dicha inscripción tercera al folio 58 vuelto del mismo tomo, se halla embargada á favor de la Hacienda por la cantidad de 510 pesetas por principal

y costas, en virtud de mandamiento del Agente de esta zona, de fecha 1.º de Julio de 1892; y con arreglo al artículo 37.ª prevención 2.ª de la vigente Instrucción y Real orden de 14 de Marzo de 1893, se comunicará esta providencia al muy ilustre señor Juez de primera instancia de este partido, por hallarse embargada la finca propiedad del deudor D. Martín Cirill é Iberu, que consta al número 3.º del certificado de cargas unido á este expediente, en virtud del juicio ejecutivo sobre pago de 60.000 pesetas, promovido por D. Jaime Llorca Escofot, contra don Martín Cirill é Iberu, debiendo responder esta finca de 2.000 pesetas de capital, y de 1.700 por costas é intereses, según mandamiento del Juzgado de este partido, de fecha 6 de Julio de 1892.

»Y respecto á la anotación cuarta, se comunicará al muy ilustre señor Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell por hallarse embargada la finca en méritos de exhortos, procedente del propio Juzgado, dimanante de causa criminal sobre malversación de caudales, contra D. Martín Cirill é Iberu por la suma de 80.000 pesetas.

»Vista la Real orden de 14 de Marzo de 1893 y los artículos 37, apartado 2.º, 96 y 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; acuerdo comunicar al Estado por ocupar en primer y segundo lugar las cargas preferentes á cualquier otro acreedor. La que ocupa en tercer lugar, al Juzgado de primera instancia de este partido. La que se refiere en el cuarto al muy ilustre señor Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell; todo lo cual se les notificará antes de publicarse los anuncios según lo preceptuado en los artículos anteriormente citados, para que puedan intervenir en la venta y utilizar en defecto del deudor ó sus causahabientes, el mismo derecho que á éstos concede el artículo 96 de la citada Instrucción, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta población.

»Así lo proveo y firmo en Villafranca del Panadés á 2 de Abril de 1910.—Ramón Folch.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta mencionada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que la finca embargada, cuya enajenación se ha de proceder, es la siguiente:

Una casa, de número 10, en la calle de Coll, de esta villa, compuesta de planta baja, principal y buhardilla, ocupa un solar de 64 metros cuadrados, y linda: á Oriente y Mediodía, con D. Manuel Bargañó; á Poniente, con dicha calle de Coll, y al Norte, con herederos de D. Ignacio Tecla; valorada por su amillaramiento en la cantidad de 975 pesetas.

La descrita finca se halla afectada á las cargas relacionadas en primero, segundo, tercero y cuarto lugar de la providencia que anteriormente consta transcrita.

Se advierte que la cancelación de las anteriores cargas, serán de cuenta y cargo del rematante, quien deberá practicar cuantas gestiones sean necesarias tanto en Centros administrativos como judiciales, para que puedan llevarse á efecto en el Registro de la Propiedad de este partido, la cancelación de las cargas que hoy afectan á la finca que se relaciona;

2.º Que el deudor ó sus causahabientes y el acreedor hipotecario, en su caso, pueden librar la finca hasta el momento

de celebrarse la subasta pagando al principal, recargos, gastos y demás costas del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble de referencia, están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunas otras;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor de la finca que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta, no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Villafranca del Panadés á 13 de Abril de 1910.—Ramón Folch.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda. P—1400

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad.

En esta Tenencia de Alcaldía se está instruyendo expediente á instancia del mozo Gabriel Escobar Gómez, alistado para el próximo Reemplazo, para justificar la ausencia é ignorado paradero de su padre Gabriel Escobar Almodóvar.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del Reglamento, para si alguna persona puede aportar alguna noticia referente al paradero del mencionado Gabriel Escobar Almodóvar.

Al mismo tiempo se inserta á continuación la filiación del Gabriel Escobar Almodóvar.

#### Filiación.

Gabriel Escobar Almodóvar, de unos cuarenta y nueve años de edad, estatura regular, vestido con traje de pana bastante usado, se dedica á implorar la caridad pública.

Madrid, 1.º de Abril de 1910.—El Secretario Fermín Millán.—El Teniente de Alcalde, Camilo Uceda. M—1438

### Alcaldía Constitucional de Salamanca.

D. Antonio Díez González, Alcalde constitucional de la ciudad de Salamanca.

Hago saber: Que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del Reemplazo del corriente año, que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora, el Excmo. Ayuntamiento acordó declararlos prófugos y sujetos á las responsabilidades que determina el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento.

En su consecuencia, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar el paradero de los mozos que se mencionan, y caso de ser habido alguno de ellos, procedan á su captura y conducción, á disposición de esta Alcaldía.

Mozos que se citan.

Número 48 del sorteo, Julián Tavéira Domínguez.

Número 61 del sorteo, Facundo Gallego Prieto.

Número 252 del sorteo, Sixto Flores Granado.

Salamanca, 17 de Abril de 1910.—Antonio Díez. M—1443

**Alcaldía Constitucional de Torralba de Calatrava.**

D. Albano Ruiz de Castañeda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo efecto ante este Ayuntamiento el día 6 de Marzo próximo pasado ni en los restantes días el mozo Gregorio Bernardo Díaz Medina y Villafuerte, hijo de Policarpo y Trinidad, que obtuvo en el sorteo el número 27 y que fué citado por edictos por ser ignorado su paradero, se ha instruido el oportuno expediente conforme á las disposiciones del capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados se ha declarado prófugo la Corporación, condenándolo al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción.

En su consecuencia, se cita, llama y emplaza al referido mozo para que comparezca ante esta Alcaldía al objeto de ser presentado ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, y se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción de referido prófugo á mi disposición.

Torralba de Calatrava (Ciudad Real), 18 de Abril de 1910.—El Alcalde, Albano Ruiz de Castañeda. M—1449

**Alcaldía Constitucional de Villada.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni á ninguna otra de las operaciones del Reemplazo, los mozos Manuel Jiménez León, y Esteban Aniano Pérez Ballesteros, naturales de esta villa, ó hijos de Manuel y Dolores, y Valentín y María Santos, respectivamente, que obtuvieron los números 14 y 28 del sorteo del año actual, por el orden respectivo, no obstante haber sido citados con las formalidades legales, se les ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones del artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados, la Corporación municipal les ha declarado prófugos, con la condena consiguiente de las costas y gastos que ocasiona su captura, á tenor de mentadas disposiciones.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser conducidos á disposición de la Comisión Mixta; bajo apercibimiento de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las Autoridades de todos los órdenes, y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, de mencionados prófugos, ó su presentación ante la Comisión Provincial.

Señas de los mismos.

Manuel Gómez León; edad veinte años, color moreno claro, ojos negros, nariz larga, pelo negro, cejas ídem, estatura sobre 1,600; es gitano, y su esfera de ac-

ción ha sido por la provincia de Zamora.

Esteban Aniano Pérez Ballesteros; estatura sobre 1,660 pelo negro, cejas ídem, ojos azules, barba poblada.

Villada, 23 de Abril de 1910.—El Alcalde, Zoilo Zuaragort. M—1450

**ANUNCIOS OFICIALES**

**La Mutualidad Española.**

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

(RECTIFICACIÓN)

Balanco general de la contabilidad en 31 de Diciembre de 1909.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.....	4.125,00
Primer establecimiento....	18.797,89
Caja y banqueros.....	48.503,68
Recibos á cobrar.....	59.563,37
Valores de las Asociaciones.	1.061.744,18
Valores del fondo de rentas vitalicias.....	15.870,43
Varios deudores.....	8.622,44
Pérdidas y ganancias.....	146.114,03
	<hr/>
Títulos depositados en el Banco de España.....	1.278.600,00
	<hr/>
TOTAL.....	2.641.941,02

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	200.000,00
Asociación vida 1903.....	293.355,24
Idem íd. 1904.....	249.473,31
Idem íd. 1905.....	252.940,38
Idem íd. 1906.....	175.016,14
Idem íd. 1907.....	62.521,26
Idem íd. 1908 (Por contratos hasta el 15 de Mayo).....	7.751,03
Idem contraseguro.....	14.859,73
Idem muerto.....	11.340,01
Fondo de rentas vitalicias..	12.378,75
Cuotas pendientes de cobro.	58.813,36
Impuestos del Tesoro.....	559,95
Suscriptores de contratos posteriores al 15 de Mayo de 1908.....	4.206,57
Varias cuentas acreedoras..	20.424,39
	<hr/>
Valores nominales.....	1.363.341,02
	<hr/>
TOTAL.....	2.641.941,02

Madrid, 31 de Diciembre de 1909.—S. E. ú O.—El Jefe de la Oficina, E. Jauralde.—V.º B.º.—El Administrador Delegado, Alfredo Loewy. X—949

**Sociedad Minera del Naion.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, fecha 18 del corriente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se convoca á Junta general extraordinaria á los señores Accionistas, para tratar de los asuntos siguientes: 1.º Examinar y discutir las aportaciones. 2.º Para modificaciones eventuales en los Estatutos. La junta tendrá lugar el día 30 de Mayo actual en el Gran Hotel, calle del Arenal, número 19, en esta Corte, y á las nueve y media en punto de la mañana. Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el Banco de Castilla, entregando los resguardos correspondientes con cin-

co días de anticipación, por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, Serrano, 72, principal, conforme al artículo 23 de los Estatutos. Madrid, 19 de Abril de 1910.—El Secretario, Ch. Dalbague.—V.º B.º: el Presidente, A. F. del Castillo. X—973

**Compañía del Ferrocarril Minero Castro-Aien.**

Balanco tomado en 31 de Diciembre de 1909

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	5.564,83
Almacén.....	26.466,98
Gastos de Establecimiento..	2.100.000,00
Acciones en depósito.....	80.000,00
Banco de Bilbao.....	81.232,84
Banco del Comercio.....	45.000,00
Crédito de la Unión Minera.	36.207,62
	<hr/>
	2.374.472,27
	<hr/>
PASIVO	
Capital.....	2.000.000,00
Fondo de reserva.....	175.365,75
Consejeros, depositantes de acciones.....	80.000,00
Dividendos.....	90.950,00
Diversos.....	28.156,52
	<hr/>
	2.374.472,27

Castro Urdiales, 31 Diciembre 1910.—El Director gerente, G. Inigo. X—972

**Sociedad Anónima "Talleres de Deusto,"**

Balanco general en 31 de Diciembre de 1909

ACTIVO	Pesetas
Disponible.....	314.855,16
Realizable.....	102.929,41
Inmovilizado.....	1.773.493,14
Cuentas de orden.....	90.100,00
	<hr/>
	2.341.287,71
	<hr/>
PASIVO	
No exigible.....	1.057.311,10
Exigible.....	159.360,62
Cuentas de orden.....	224.615,99
	<hr/>
	2.341.287,71

X—976

**Compañía del Ferrocarril de Bilbao á Portugalete.**

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 42 de los Estatutos, convoca á los señores Accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 28 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en el domicilio social, Ballón, 1, con objeto de someter á su examen y aprobación las cuentas y demás asuntos relativos á la gestión administrativa correspondiente al ejercicio de 1909.

Para tener derecho á asistir á dicha Junta es necesario depositar en la Caja de la Compañía 20 Acciones, con cinco días de anticipación, por lo menos, con arreglo al artículo 41 de los mismos Estatutos.

Los libros y demás comprobantes es-

tarán á disposición de los señores Accionistas, desde esta fecha, todos los días laborables, de nuevo á doce de la mañana.

Bilbao, 26 de Abril de 1910.—El Secretario, Plácido Carroaga. X—968

#### Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante.

Habiendo solicitado D. Vicente Pastor Ripoll expida certificación del ingreso del depósito en metálico de 7.354 pesetas 50 céntimos, que constituyó en la Caja sucursal de esta provincia, en 14 de Diciembre de 1908, para responder del contrato del impuesto de Consumos del pueblo de San Juan, por haber sufrido extravío el resguardo del citado depósito, señalado con los números 18 de ontrada y 1.562 del Registro de inscripción, se hace público por medio de este periódico oficial, para que la persona en cuyo poder pueda hallarse lo presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que, transcurridos que sean dos meses, contados desde la publicación de este anuncio, sin que aparezca el referido resguardo y sin recibirse reclamación alguna de tercero, se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto, y se procederá con sujeción á lo que determina el artículo 41 del Reglamento vigente.

Alicante, 25 de Abril de 1910.—El Interventor, Luis Gallner. X—969

#### Compañía Sevillana de Electricidad.

El Consejo de Administración pone en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones de las series 1.ª y 2.ª de

esta Compañía, emisiones de 30 de Mayo de 1901 y 4 de Marzo de 1907, que, por sorteo celebrado el día 22 del corriente mes, han resultado amortizadas las Obligaciones de ambas series, cuyos números son:

##### Primera serie.

1.909, 1.656, 534, 780, 117, 1.635, 250, 870, 1.803, 483, 1.960, 97, 1.182, 1.032, 403, 1.286, 1.735, 596, 1.882, 232, 1.792, 1.525, 1.356, 395, 824, 1.717, 1.135, 560, 903, 642, 745, 1.657, 855, 1.270, 140, 1.341, 1.853, 896, 1.455, 381, 71, 429, 1.658 y 1.273.

##### Segunda serie.

614, 1.353, 1.146, 93, 1.635, 190, 991, 501, 1.336, 1.141, 1.753, 395, 552, 897, 1.362, 1.594, 1.258, 651, 204, 1.138, 975, 1.591, 1.466, 1.644, 344, 467, 705, 494, 1.143, 792, 133, 284, 847, 1.819, 459, 278, 1.605, 169, 1.035, 632, 668, 1.652, 811 y 1.097.

En su consecuencia, desde 1.º de Julio próximo se procederá á su pago, á la par (500 pesetas), por D. J. Raoul Noel, Reyes Católicos, 25, y en la Dirección de esta Compañía, San Pablo, 30, en Sevilla, y en el Banco Alemán Transatlántico, en Madrid, con deducción de los impuestos establecidos al efecto.

Sevilla, 23 de Abril de 1910.—Compañía Sevillana de Electricidad.—El Presidente, Nicolás Luca de Tena.

X—970